



JUZGADO DIECINUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: 0500131090192025-00170 00
Accionante: SANTIAGO ENRIQUE FIGUEROA ARRIAGA
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
- UNIVERSIDAD LIBRE
Decisión: Admite tutela

Por reunirse en lo fundamental los requisitos exigidos por el art. 15 del Decreto 2591 de 1991, ADMÍTASE la tramitación de la acción de tutela invocada por **SANTIAGO ENRIQUE FIGUEROA ARRIAGA**, actuando en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE.

Este despacho vincula a la ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y a los aspirantes al concurso de méritos, denominado Antioquia 3, para la entidad ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - en la modalidad de Ascenso y Seleccione el empleo con código: 218594 y nivel: Profesional.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se les concede el término perentorio de un (1) día hábil, contado a partir del recibo del presente, para que se sirva pronunciar sobre los hechos materia de la demanda.

Con el presente auto las partes quedan plenamente enteradas de la acción constitucional que se viene adelantando, motivo por el cual es obligación de las mismas revisar el correo electrónico de notificaciones judiciales, atender los requerimientos, solicitudes o remitir las pruebas que sean solicitadas por este despacho, para lo cual es deber revisar el correo electrónico al menos tres (03) veces al día.

Respecto a la solicitud de medidas provisionales, el Despacho considera que no existe urgencia que denote un perjuicio irremediable que las haga necesarias en esta etapa procesal.

De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada de conformidad con el art. 19 del decreto 2591 de 1991.

adicionalmente, se le ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

y a la UNIVERSIDAD LIBRE se sirva notificar de la presente actuación a los **participantes** al concurso de méritos, denominado Antioquia 3, para la entidad ALCALDÍA DE MEDELLÍN DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – en la modalidad de Ascenso y Seleccione el empleo con código: 218594 y nivel: Profesional, para que si lo consideran, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones aquí estipulados, aportando pruebas de dicha actuación en su contestación. A través de sus correos electrónicos y publicación en la página web, enterar a los participantes del mencionado concurso de méritos.

La UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberán rendir informe acerca del cumplimiento de la presente orden, dentro de las 24 horas siguientes a su realización.

Hágasele a los entes accionados las prevenciones de ley, frente a la omisión de suministrar la información que se requiere. Ofíciase informándoles que deben dar respuesta a la presente acción constitucional al correo electrónico pcto19med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, no se accede a la medida provisional solicitada, ya que esta judicatura no vislumbra un perjuicio irremediable o urgencia manifiesta que haga viable la misma.

RADÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA YAMILE RESTREPO ZEA

Juez

Firmado Por:

Nadia Yamile	Restrepo	Zea
	Juez	
	Juzgado De Circuito	
	Penal 019 Función De Conocimiento	
	Medellin - Antioquia	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b8d74348ff9304a170bb39216777655120931b5b31b34dbe96f80052eb56fb**
Documento generado en 29/08/2025 02:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>